MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-014-2015

OBJETO:

Contratar un consultor que haga seguimiento, coordine, articule y gestione como apoyo al trabajo de supervisión de las entidades, las diferentes actividades a ejecutarse en el Aeropuerto Internacional El Dorado, a partir de la elaboración de un Programa o Plan de Gerencia (Program Manager) que integre los diferentes actores que puedan intervenir en el normal desarrollo del Contrato de Concesión No.6000169-OK de 2006.

Bogotá D.C., julio de 2015

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO ---------- 2

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR ---------- 2

1.2. ANTECEDENTES ---------- 4

1.3. CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169-OK DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUPERVISADO POR LA ANI ---------- 5

1.4. Obras Obligatorias Etapa de Modernización y Expansión Contrato de Concesión No.6000169OK de 2006 ---------- 5

1.5. CONTRATO NO. 0110-OP DEL 18 DE JULIO DE 1995 SUPERVISADO POR LA ANI ---------- 5

1.6. Obras Contractuales ---------- 6

1.7. Obras Adicionales previstas en el eventual otrosí No. 4 del contrato de concesión ---------- 6

1.8. OBRAS PÚBLICAS SUPERVISADAS POR LA AEROCIVIL ---------- 6

1.9. Construcción de calles de rodaje ---------- 7

1.10. Nueva Torre de Control y CGAC (Centro de Gestión Aeronáutico de Colombia.) ---------- 7

1.11. OTRAS POSIBLES OBRAS A EJECUTARSE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO ---------- 7

1.12. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ---------- 7

1.13. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO ---------- 10

1.14. DEFINICIONES ---------- 11

1.15. OBJETO ---------- 14

1.16. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR ---------- 14

1.17. OBRAS PARA LA COORDINACIÓN Y GERENCIA DEL PROGRAM MANAGER ---------- 19

1.18. OBLIGACIONES DEL PROGRAM MANAGER ---------- 21

1.19. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA ---------- 23

1.20. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR ---------- 24

1.21. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR ---------- 24

1.22. COSTOS DE PARTICIPACION ---------- 26

1.23. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN ---------- 26

1.24. VEEDURIAS CIUDADANAS ---------- 26

1.25. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES ---------- 26

1.26. DEBERES DE LOS PROPONENTES ---------- 27

1.27. INFORMACION INEXACTA ---------- 27

1.28. PRESUPUESTO Y RECURSOS PARA EL CONTRATO ---------- 27

CAPITULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ---------- 29

2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ---------- 29

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA. ---------- 29

2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES. ---------- 29

2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO ---------- 29

2.5. CRONOGRAMA. ---------- 29

2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ---------- 31

2.7. CORRESPONDENCIA. ---------- 31

2.8. *ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.* ---- 32
2.9. *MODIFICACIONES AL PLIEGO* ---- 33
2.10. *INFORME DE EVALUACION* ---- 33
2.11. *AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO* ---- 34
2.12. *DECLARATORIA DE DESIERTA* ---- 36

CAPITULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS ---- 37

3.1. *CONTENIDO DE LA PROPUESTA* ---- 37
3.2. *PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS* ---- 37
3.3. *PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS* ---- 38
3.4. *VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS* ---- 38
3.5. *METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN* ---- 38
3.6. *CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES* ---- 40
3.7. *CONVERSIÓN DE MONEDAS* ---- 41
3.8. *MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS* ---- 42
3.9. *INFORMACIÓN CONFIDENCIAL* ---- 42
3.10. *DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD y DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS* 43
3.11. *REGLAS DE SUBSANABILIDAD.* ---- 43
3.12. *CAUSALES DE RECHAZO* ---- 44
3.13. *TRASLADO DE LAS PROPUESTAS.* ---- 46
3.14. *PACTO DE TRANSPARENCIA* ---- 46
3.15. *DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.* ---- 46
3.16. *DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.* ---- 47

CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES ---- 49

4.1. *REQUISITOS HABILITANTES.* ---- 49
4.2. *GENERALIDADES* ---- 49
4.3. *CAPACIDAD JURIDICA* ---- 52
4.4. *CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.* ---- 52
4.5. *EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL* ---- 52
4.6. *PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA* ---- 52
4.7. *PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.* ---- 53
4.8. *ESTRUCTURAS PLURALES* ---- 56
4.9. *REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP* ---- 57
4.10. *CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES* ---- 58
4.11. *CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN* ---- 59
4.12. *CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES* ---- 59
4.13. *CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES* ---- 59
4.14. *GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.* ---- 59
4.15. *CAPACIDAD FINANCIERA* ---- 60
4.16. *CAPACIDAD ORGANIZACIONAL* ---- 61

4.17. CAPACIDAD TECNICA EXPERIENCIA GENERAL ---------- *62*

4.18. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE: (A) SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL OFERENTE; O (B) SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL OFERENTE; O (C) LA MATRIZ DEL OFERENTE. ---------- *65*

CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION ---------- **67**

CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES ---------- **79**

6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO ---------- *79*

6.2. NATURALEZA DEL CONTRATO ---------- *79*

6.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ---------- *79*

6.4. PERSONAL MINIMO OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA ---------- *80*

6.5. SUCURSAL EN COLOMBIA ---------- *80*

6.6. REQUISITOS PARA EL MIEMBRO LIDER DE LA ESTRUCTURA PLURAL ---------- *80*

6.7. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA ---------- *80*

6.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ---------- *81*

6.9. VALOR DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA DE PAGOS ---------- *81*

6.10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN. -------- *81*

6.11. ACUERDOS COMERCIALES ---------- *81*

6.12. TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO ---------- *82*

LISTADO DE ANEXOS Y FORMATOS

Anexo 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo 2	Certificación del Garante
Anexo 3	Modelo de Acuerdo de Garantía
Anexo 4	Metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría
Anexo 5	Matriz de Riesgos
Anexo 6	Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Mínimo Obligatorio
Anexo 7 y 7A	Modelo de Certificación Parafiscales
Anexo 8	Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano
Anexo 9	Minuta del Contrato de consultoría
Anexo 10	Tabla de SMMLV
Anexo 11	Diagrama de la Estructura Organizacional
Anexo 12	Hoja de Datos
Formato 1	Pacto de transparencia
Formato 2	Certificado de capacidad de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP
Formato 3	Oferta económica
Formato 4	Acreditación de Vinculación Laboral del Personal en condiciones de Discapacidad
Formato 5	Experiencia general
Formato 6	Experiencia específica
Formato 7	Contrato Asistente Técnico

CAPÍTULO I: DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

Entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, en adelante AEROCIVIL, y el Concesionario OPAIN S.A., en adelante OPAIN, se celebró el Contrato de Concesión No.6000169-OK del 12 de septiembre de 2006 para la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización y Expansión del Aeropuerto El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento de la ciudad de Bogotá D.C.

El citado Contrato de Concesión fue subrogado a la ANI, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo Segundo del Decreto Ley 4164 de 2011, proceso que inició con la Resolución No.7072 de 18 de diciembre de 2013, y culminó con la firma por los representantes legales de la AEROCIVIL y la ANI del Acta de Entrega y Recibo a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI del Contrato de Concesión el 27 de diciembre de 2013, momento a partir del cual la ANI asumió la gestión contractual y la calidad de Concedente del Contrato de Concesión No.6000169-OK de 2006 que corresponde al Aeropuerto Internacional El Dorado "Luis Carlos Galán Sarmiento".

El Aeropuerto Internacional El Dorado "Luis Carlos Galán Sarmiento" al finalizar el año 2014, movilizó aproximadamente 29 millones de pasajeros, posicionándose nuevamente como el tercer aeropuerto de mayor actividad de transporte en Latinoamérica, luego de Guarulhos, Sao Paulo (Brasil) y Benito Juárez, Ciudad de México1, reportando una tasa de crecimiento del 24.05% con respecto al año anterior, siendo así la más alta en los últimos 4 años.

Dada la gran importancia del Aeropuerto Internacional El Dorado en Colombia y en el resto de la región, es necesaria la finalización de la Etapa de Modernización y Expansión prevista en el Contrato de Concesión No.6000169OK de 2006; y las demás obras que se realizan y deben coordinarse con la ejecución del citado contrato; toda vez, que actualmente se están adelantando diferentes actividades por parte de varios contratistas, como OPAIN S.A., la Compañía de Desarrollo Aeropuerto Eldorado (de ahora en adelante CODAD) y algunos contratos de obra pública adjudicados por la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil (AEROCIVIL), los cuales por sus actividades se encuentran entrelazados y podrían incidir en la ejecución del Contrato de Concesión No.6000169-OK de 2006.

La complejidad de coordinar los múltiples actores y las actividades asociadas a cada componente, ha evidenciado la necesidad de organizar y coordinar a todos los actores públicos y privados que actualmente ejecutan o ejecutarán obras en el Aeropuerto El Dorado, y contar con alertas tempranas en el empalme, organización y coordinación de las Obras que se realizan paralelamente en el Aeropuerto, y sin que esto interfiera o afecte las obligaciones, los esquemas de riesgos y responsabilidades de los Contratos de Concesión y de Obra que tienen incidencia directa en la ejecución del Contrato de Concesión No.6000169OK de 2006.

Ahora bien, de lo anterior se puede inferir que al existir varias obras ejecutándose y por ejecutar en el Aeropuerto por diferentes contratistas, estos se deben coordinar para que el impacto en la operación del Aeropuerto Internacional El Dorado sea el mínimo.

---

[1] **http://www.marcotradenews.com/noticias/colombia-comenzara-el-plan-de-ampliacion-del-aeropuerto-eldorado-de-bogota-en-mayo-32376**

Frente a este análisis, debe tenerse en cuenta que el Contrato de Concesión No.6000169-OK de 2006 es el eje principal para la prestación del servicio de transporte aéreo en la ciudad de Bogotá, y que en él se articulan los diferentes usuarios de transporte aéreo. Así mismo, las obras que deben ejecutarse contractualmente por parte del Concesionario OPAIN comprenden no solamente obras en el terminal aéreo, sino también en el lado aire, área en que confluyen otros actores con obligaciones contractuales en el lado aire del Aeropuerto Internacional El Dorado. Es por esto que para la normal ejecución del Contrato de Concesión mencionado, se debe monitorear y coordinar las acciones que se desprenden de los demás contratos y que influyen o pueden influir en la ejecución del contrato de concesión en mención.

Si bien, este análisis en cada contrato en particular que confluye en el Aeropuerto, es asumido por el interventor de cada uno de los contratos involucrados en la ejecución del programa de adecuación de la infraestructura, dichos interventores, no tienen la obligación de coordinar a los demás actores, ni establecer prioridades o generar alertas entre sí.

Es por esto que las entidades encargadas de la supervisión de los contratos involucrados en la ejecución del programa de adecuación de la infraestructura han realizado un monitoreo permanente para que se tenga una debida coordinación frente a los actores y obras que se desarrollan de forma simultánea, y es debido a esa coordinación que se ve la necesidad de contratar a un experto en temas aeroportuarios que apoye tal labor con un sistema o programa que garantice a las entidades una toma de decisiones que sea oportuna y que minimice el riesgo entre las actividades que desempeñan o desempeñarán los diferentes contratistas en el Aeropuerto Internacional El Dorado y que por su naturaleza y ubicación pueden incidir directamente en la ejecución del Contrato de Concesión No.6000169-OK de 2006.

Teniendo en cuenta lo anterior, se suscribió el Convenio Interadministrativo No.496 del 29 de diciembre de 2014 entre el Ministerio de Transporte (MINISTERIO), la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil (AEROCIVIL) y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), para *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de implementar estrategias que permitan la optimización y/o seguimiento de los programas y proyectos en ejecución por parte de la AEROCIVIL y la ANI a través de la coordinación entre estos actores respecto a la adecuación, construcción, mantenimiento y demás obras integrales orientadas a fortalecer la operación del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento."*

En virtud de la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo antes citado, el Ministerio de Transporte aportó la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($350.000.000), los cuales ingresaron en la cuenta de ahorros No. 1881648966-7 de Bancolombia de la ANI el día 5 de febrero de 2015. A su vez, en desarrollo del mencionado Convenio la AEROCIVIL consignó la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000) en la misma cuenta de ahorros de la ANI, el día 11 de febrero de 2015.

Así las cosas, se requiere la implementación de una metodología de trabajo eficiente y rigurosa (Gerencia de Programas), con el fin de armonizar a todos los actores que puedan incidir en el Contrato de Concesión No.6000169-OK de 2006, de tal manera que se considera crucial la implementación de una metodología en programas donde exista una relación de varias actividades y que adicionalmente se ejecutan de manera simultánea, en un área común.

La Gerencia de Programas brindará las herramientas para coordinar y organizar cada una las actividades de diferentes proyectos relacionados entre sí, lo cual facilitará las labores de supervisión de las entidades públicas y entregará las herramientas necesarias para la toma de decisiones y promoverá la ejecución armónica de todas las actividades a nivel del programa.

Esta metodología requiere inicialmente la creación de "Plan de Gerencia de Programa", el cual será el documento que describirá en detalle la estructura del programa, los procedimientos, los métodos usados para monitorear y emitir las alertas correspondientes durante la ejecución del Programa. Este documento es dinámico y se actualiza periódicamente con el fin de reflejar los cambios en la organización, las lecciones aprendidas y los avances que ocurran a lo largo de todo el ciclo de ejecución del programa.

Así las cosas, se requiere contar con un Plan Gerencia de Programa del Aeropuerto Internacional El Dorado "Luis Carlos Galán Sarmiento" de Bogotá, elaborado por un consultor que en adelante se denominará Program Manager, quien tiene como objetivo organizar y coordinar a todos los actores públicos y privados que actualmente ejecutan o ejecutarán obras en el Aeropuerto El Dorado, y generar alertas tempranas en el empalme, organización y coordinación de las Obras que se realizan paralelamente en el lado aire del Aeropuerto y que inciden en la ejecución del Contrato de Concesión No.6000169-OK de 2006.

1.2. ANTECEDENTES

El 31 de julio de 2014, la ANI y OPAIN S.A. firmaron un principio de Acuerdo Conciliatorio con obligaciones para ambas partes, con el fin de culminar la Etapa de Modernización y Expansión, la cual, según el Otrosí 7 del Contrato de Concesión No. 600169OK de 2006 debió finalizar el pasado 31 de julio de 2014. Sin embargo, a la fecha no se ha culminado la totalidad de la etapa, que presenta un porcentaje de avance determinado por la interventoría Técnica según oficio No. JFA – A&C -0031-14 y radicado ANI No. 2015-409-012-026-2 del 3 de marzo de 2015.

El citado Principio de Acuerdo fue sustituido por un Acuerdo Conciliatorio suscrito entre la ANI y OPAIN y aprobado por el Tribunal Arbitral de Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional OPAIN S.A. contra la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, AEROCIVIL, mediante Auto de 22 de abril de 2015.

Posteriormente el 5 de junio de 2015 se suscribió el Otrosí No. 12 al Contrato de Concesión No. 6000169OK de 2006 implementando el Acuerdo Conciliatorio avalado por el Tribuna del Arbitramento y en consecuencia se extendió la Etapa de Modernización y Expansión hasta el 31 de enero de 2017.

Por lo anterior, y atendiendo lo plasmado en el citado Otrosí, es preciso contar con una herramienta de control y monitoreo a nivel macro que permita generar las alertas necesarias a fin de que el Contratante adopte acciones para evitar que existan impactos negativos en la ejecución del Proyecto que se encuentra a cargo de OPAIN S.A.

A continuación se enumeran las obras a cargo de OPAIN y aquellas que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de las mismas:

1.3. CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169-OK DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUPERVISADO POR LA ANI

De manera preliminar es preciso mencionar las obras correspondientes a la Etapa de Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado dentro del Contrato de Concesión No.6000169-OK de 2006, que a la fechan no han culminado, según oficio emitido por la interventoría Técnica No. JFA – A&C -0031-14 y radicado ANI No. 2015-409-012-026-2 del 3 de marzo de 2015.

1.4. Obras Obligatorias Etapa de Modernización y Expansión Contrato de Concesión No.6000169OK de 2006

A la fecha el Concesionario OPAIN S.A., ha ejecutado parcialmente las siguientes obras:

Hito	Actividad	Porcentaje de avance
7	1. Áreas de seguridad (*Runway End Safety Area*) para la pista norte	50%
7B	2. Expansión de bahías de espera pista norte fase 2	65%
8	3. Demolición antiguo aeropuerto	30%
	4. Plataforma interior y puentes de abordaje terminal 1 (incluye red de hidrantes de combustible asociada, la cual podrá o no ejecutarse dentro del hito)	55%
	5. Vías, redes, parqueaderos, parqueaderos buses regionales, separación redes REAN/REAP/RTAN/RTAP (restantes) y demolición de secretaria de sistemas operacionales	85%
	6. Reforzamiento estructural complementario y sistemas terminal puente aéreo	65%

Las siguientes, son obras que OPAIN S.A. no ha iniciado:

Hito	Actividad	Porcentaje de avance
7	1. Demolición hangar AVIANCA fase 1	0%
7B	2. Superficies de protección anti erosión por chorro de turbina en cabecera pista norte fase 2	0%
8	3. Nivelación franjas pista norte	0%
	4. Demolición hangar AVIANCA fase 2	0%
	5. Plataforma hangar AVIANCA fase 2	0%
	6. Plataforma zona hangar AVIANCA fase 1	0%

1.5. CONTRATO NO. 0110-OP DEL 18 DE JULIO DE 1995 SUPERVISADO POR LA ANI

Por su parte, el concesionario CODAD S.A. tendrá la siguiente actividad a realizar entre las contractuales y las de una eventual adición al contrato:

1.6. Obras Contractuales

- Repavimentación de pista norte.

1.7. Obras Adicionales previstas en el eventual otrosí No. 4 del contrato de concesión

- Adecuación en tramos específicos de ciertas calles de rodaje existentes (“A”, “B”, “C”, “F” y “J”) para el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el RAC 14 para clave E.

- Adaptación de la calle de rodaje "D" actual para convertirla en una salida para aviación ligera (número de clave OACI 2) en la pista 13L.

- Construcción de una nueva calle de salida rápida a 1.950m del umbral, con conexión directa a plataformas por medio de las calles de rodaje enlaces “B” e “I”, éste último con un tramo de enlace entre las calles de rodaje “A” y “F” en la pista 13L.

- Adaptación de la calle de rodaje “D” actual para cumplimiento de normativa OACI para calles de salida rápida clave 3/4 en el enlace con “R” en la pista 13R.

- Construcción de una calle de rodaje paralela a la calle de rodaje “M” (“M2”) para unir la calle de rodaje “S” con la nueva “M2” en construcción en la zona de prueba de motores, asociada a la pista 13R.

1.8. OBRAS PÚBLICAS SUPERVISADAS POR LA AEROCIVIL

La AEROCIVIL tiene vigentes, contratos de obra pública para las siguientes actividades:

1.9. Construcción de calles de rodaje

- Construcción de un sistema complementario de calles de rodaje en el costado occidental del aeropuerto fase 1 (Contrato No. 13000277-OK del 30 de diciembre de 2013).

1.10. Nueva Torre de Control y CGAC (Centro de Gestión Aeronáutico de Colombia.)

- Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas y equipos CNS-ATM (Contrato No. 13000151-OK del 8 de agosto de 2013).

- Sistema automatizado para la gestión de afluencia de tránsito aéreo (ATFM) (Contrato No. 13000275-OK del 30 de diciembre de 2013).
- Adquisición, instalación y puesta en servicio de Radioenlaces digitales (comprende reubicación de enlace) para integrar los servicios aeronáuticos y corporativos e interconectar el CGAC con estaciones y aeropuertos del país (Contrato No. 13000274-OJ del 31 de diciembre de 2013).

- Adquisición, instalación y puesta en servicio de Multiplexores para transporte de servicios aeronáuticos y corporativos en aeropuertos y estaciones a través de la red nacional de comunicaciones terrestres y satelitales propios de la entidad (Contrato No. 13000274-OJ del 31 de diciembre de 2013).

- Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas equipos de comunicaciones (sala técnica especializada -NOC, AIM, AMHS, plantas telefónicas ATC voz sobre IP y ATS) (Contrato No. 14000167-OJ del 26 de diciembre de 2014).

- Adquisición, instalación y puesta en servicio de sistemas y equipos de vigilancia aeronáutica (simulador ATC) (Contrato No. 14000166-OK del 26 de diciembre de 2014).

- Centro situacional de gestión de crisis para la seguridad de la aviación civil y sistemas CCTV. (Contrato No. 14000172-OK del 29 de diciembre de 2014).

- Construcción de la torre de control y del centro de gestión aeronáutico de Colombia - CGAC. (Contrato No. 12000252-OK del 18 de diciembre de 2012).

1.11. OTRAS POSIBLES OBRAS A EJECUTARSE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO

Adicionalmente, se deberá efectuar la articulación debida con las obras o intervenciones que surjan dentro del plazo contractual y que de forma directa o indirecta puedan interferir en el normal desarrollo del proceso de modernización y expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado a cargo del Concesionario OPAIN S.A.

1.12. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Tal como se mencionó en precedencia, el Contrato de Concesión No.6000169-OK de 2006 comprende obras que deben ejecutarse contractualmente por parte del Concesionario OPAIN no

solamente en el terminal aéreo, sino también en el lado aire del Aeropuerto Internacional El Dorado, área en que confluye con otros actores con obligaciones contractuales en el lado aire.

Dentro del lado aire del Aeropuerto Internacional El Dorado se están o se estarán llevando a cabo diferentes obras de infraestructura para la optimización de las operaciones aéreas en el Aeropuerto más importante del país.

El lado aire de un aeropuerto se puede asemejar a un sistema cerrado, el cual tiene interrelaciones bien definidas, dada la reglamentación y disposiciones aeroportuarias y aeronáuticas establecidas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) y en las recomendaciones contenidas en las normas y métodos recomendados (SARPs por sus siglas en inglés) de la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI. Es así como en el lado aire se deben coordinar las operaciones aéreas, el movimiento en superficie de aeronaves, vehículos de servicio, equipos de apoyo en tierra (GSE por sus siglas en inglés), controlar las zonas libres de obstáculos, entre otros, atendiendo siempre lo relacionado con seguridad operacional del lado aire. De esta forma, las diferentes actividades que se desarrollan en el lado aire de un aeropuerto deben estar enmarcadas en las diferentes reglamentaciones existentes, para lo cual es recomendable, una coordinación conjunta para no influir negativamente en las demás actividades del lado aire, sin poder infringir en ningún momento temas de seguridad operacional.

Así las cosas, las diferentes obras de infraestructura que se tienen previstas en el lado aire del Aeropuerto Internacional El Dorado deben estar debidamente coordinadas, sin que ninguna de ellas influya negativamente en el desarrollo de las demás, debido a que pueden generar repercusiones a todo el sistema.

Con base en lo anterior y dado que la interrupción a la operación aérea debe reducirse a su mínima expresión, se deberán coordinar todas las actividades relacionadas con la pista norte, para evitar mayores implicaciones operacionales en el aeropuerto.

Es importante anotar, que la solicitud y publicación de ciertos tipos de NOTAM para la pista norte están atados con la operación de la pista sur y ésta última pista con las aprobaciones que emita la ANLA- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Por otra parte, las intervenciones que se realicen en las franjas de la pista norte afectarán directamente otras actividades de construcción, como lo son la construcción de una nueva calle de salida rápida a 1.950m del umbral, con conexión directa a plataformas por medio de las calles de rodaje enlaces “B” e “I”, éste último con un tramo de enlace entre las calles de rodaje “A” y “F” en la pista 13L, así como la adaptación de la calle de rodaje "D" actual para convertirla en una salida para aviación ligera (número de clave OACI 2) en la pista 13L, ambas a ser llevadas a cabo por el Concesionario CODAD S.A. dentro del marco de una eventual adición al contrato de concesión No. 0110-O.P.-1995. Estas actividades se ven influenciadas debido a que en sus rasantes deberán estar ajustadas al perfil establecido por la franja. Así mismo, las franjas de pista se verán afectadas en las zonas en donde se construya la nueva calle de salida rápida, así como la adecuación de la calle de rodaje “D” como salida rápida, debido a que en esas áreas no se debería llevar a cabo la nivelación planteada, al introducirse en la zona de franja estos nuevos cuerpos.

En este mismo sentido, la nivelación de las franjas tiene igualmente influencia en la adecuación en tramos específicos de ciertas calles de rodaje existentes para el cumplimiento de los

requerimientos establecidos en el RAC 14 para clave E, a ser implementado por CODAD S.A. Esto debido a que en las zonas a adecuar en las calles de rodaje “A”, “B”, “C”, “F” y “J”, la franja deberá considerar las correspondientes rasantes y sobreanchos a construir en las mencionadas calles de rodaje en áreas pertenecientes a la franja de pista. Así mismo, las calles de rodaje deberán tener en cuenta el perfil requerido de las franjas de pista.

Un elemento que igualmente podría impactar directamente la actividad de la nivelación de las franjas de la pista norte prevista a cargo de OPAIN en el Contrato de Concesión No.6000169-OK de 2006, es la repavimentación de la pista que debe hacer contractualmente el concesionario CODAD S.A. En dicha repavimentación se deberá colocar una sobrecarpeta de concreto asfáltico (Mezcla asfáltica P-401) de acuerdo con la norma FAA AC 150/5370 – 10G. El nuevo perfil de la repavimentación a realizar contractualmente por CODAD S.A. afectará el perfil último a nivelar para las franjas de pista.

Además, OPAIN S.A. debe realizar la instalación de ductería y cableado relacionado con el suministro de energía eléctrica a las luces de borde en determinados sectores de la pista norte. Entre las obligaciones de OPAIN S.A. están la de extender el correspondiente cable primario para la alimentación eléctrica. Así mismo, el cable secundario en determinados sectores para las luces de borde.

Las intervenciones requeridas en la RESA, zona antierosión por chorro de turbina y la ampliación de la bahía de espera en la cabecera 13L por parte de OPAIN, así como la franja de pista en su costado sur a ser nivelada por el mismo Concesionario, tiene una correlación en la construcción y empalme de las obras del sistema complementario de calles de rodaje en el costado occidental del Aeropuerto Internacional El Dorado – Fase 1, contratado por la AEROCIVIL. Así mismo, el empalme de esta obra pública con la cabecera 13L será en la bahía de espera, a ser ejecutada por OPAIN S.A. De esta manera, la obra pública que llevará a cabo el consorcio “ALPHA MIKE” tendrá afectaciones con las obras que debe realizar OPAIN S.A. En consecuencia, habrá igualmente afectación e interrelación entre las diferentes actividades señaladas.

Todos los trabajos anteriormente reseñados en inmediaciones o directamente en la pista norte, estarán igualmente sujetos a las restricciones operativas que se pudiesen autorizar por parte de la AEROCIVIL, a manera de NOTAM de cierre y de precaución. En este entender, es necesaria la coordinación precisa de todas estas actividades, dada la directriz de afectar en la menor medida de lo posible la operación aérea del aeropuerto y consecuentemente la prestación del servicio público de transporte aéreo. Así las cosas, se hace imperativa la coordinación de las obras aquí planteadas, dada su interrelación y dependencia.

Los NOTAM de cierre que se puedan dar para la pista norte, afectarán igualmente los tiempos de operación de la pista sur. Esto debido a que el aeropuerto no puede cerrarse completamente, y mientras una pista no se encuentre operativa (NOTAM de cierre), la otra deberá permanecer abierta para la operación aérea. Lo mismo ocurre en sentido contrario, es decir, los NOTAM que puedan darse en la pista sur, afectan los tiempos de operación de la pista norte. Así las cosas, los NOTAM de cierre que puedan darse en la pista norte, tendrán influencia en los permisos de intervención que se puedan otorgar por parte de la AEROCIVIL en la pista sur. De esta manera, las obras que se lleven a cabo en la pista norte, afectarán los tiempos en que se puedan llevar a cabo actividades en la pista sur. De esta forma, hay una interacción directa no solo entre las obras propias de la pista norte, sino que igualmente afectan las obras que se requieren en la pista sur. Lo expuesto renglones atrás es también aplicable en el sentido contrario (impacto de los

NOTAM de pista sur en las intervenciones en la pista norte a cargo de OPAIN S.A. y CODAD S.A.).

La solicitud por parte de los Concesionarios de los NOTAM asociados a la pista norte y su posterior aprobación y publicación por la AEROCIVIL están ligados con el permiso operacional que dé la ANLA –Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – para que la pista sur opere 24 horas sin restricción.

En este mismo sentido, la construcción de una de una calle de rodaje paralela a la calle de rodaje "M" ("M2") para unir la calle de rodaje "S" con la nueva "M2" en construcción en la zona de prueba de motores, asociada a la pista 13R, se verá afectada por los permisos que se le den a la pista norte. Esta obra será desarrollada por parte de CODAD S.A. dentro del marco de una eventual adición al contrato de adición No. 0110-O.P.-1995 y afectará igualmente área concesionada de OPAIN S.A. Por estas razones, es necesario coordinar entre ambos concesionarios las respectivas intervenciones.

Otro elemento neurálgico y fundamental para el funcionamiento adecuado y seguro de un aeropuerto de las características operativas del Aeropuerto Internacional El Dorado es la torre de control. La torre de control es la "dependencia establecida para facilitar servicio de control de tránsito aéreo al tránsito de aeródromo" (RAC 6). En este sentido, la torre de control es el centro de control desde donde se realiza el control de tráfico aéreo en la zona de un aeropuerto y sus inmediaciones, es decir, el control del rodaje, el despegue, la aproximación y el aterrizaje de los aviones. Al ser la torre de control la encargada de contralar el tránsito aéreo, y en el caso del Aeropuerto Internacional El Dorado tanto en tierra como en el aire, su funcionalidad y operatividad es primordial para la segura operación aérea.

Por todo lo anterior, es imperativo que se disponga de una torre de control operativa en el Aeropuerto Internacional El Dorado. En este sentido, uno de los elementos más importantes que es responsabilidad de OPAIN S.A. es la demolición de la actual torre de control y el procesador central (antiguo Dorado), con el fin de poder construir en su lugar una nueva plataforma interior así como la adecuación de seis (6) posiciones de contacto con sus respectivos puentes de abordaje.

En este sentido, si alguno de los contratos de la AEROCIVIL de construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento de la Torre de Control se retrasa o sufre algún tipo de afectación, podría afectar igualmente las obligaciones de OPAIN S.A. Por tanto, es de vital importancia la coordinación respectiva con los contratos relacionados con la torre de control.

Atendiendo lo descrito, resulta necesario que se desarrolle la estructuración de un concurso de méritos para adelantar la contratación de un consultor encargado de coordinar y gestionar el programa de adecuación de la infraestructura (plan de choque) del Aeropuerto Internacional El Dorado "Luis Carlos Galán Sarmiento" (Program Manager) de la ciudad de Bogotá D.C., que permita articular las obras que impactan el desarrollo de la Etapa de Modernización y Expansión a cargo de OPAIN S.A.

1.13. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se

entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el presente Pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de *1913 "Código de Régimen Político Municipal", cuyo texto es el siguiente: "En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil".*

Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.colombiacompra.gov.co

Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

1.14. DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural.

a. "Acuerdo de Garantía" o "Garantía". Es el contrato atípico que se suscribirá, en el Proceso de selección y que se entregará junto con la Oferta, que tendrá como fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión. El Acuerdo de Garantía deberá ser suscrito en los términos del presente Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Anexo 3.

b. "Adjudicación". Es la decisión emanada de la Agencia por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Consultoría objeto del presente Concurso de Méritos.

c. "Agencia Nacional de Infraestructura" o "Agencia". Es una entidad de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante

Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del otrora Instituto Nacional de Concesiones-INCO.

d. Acta de Inicio de Ejecución: Es el documento suscrito por el Consultor, y la Agencia en el cual se da cuenta de que se han cumplido cabalmente las condiciones establecidas en este Contrato para su legalización y dar inicio a su ejecución.

e. Acta de Finalización de la Ejecución: Es el documento suscrito por la Agencia y el Consultor, en el cual se da cuenta que ha transcurrido el término de ejecución del contrato. Con la suscripción de esta acta se da por terminado el plazo de ejecución del Contrato.

f. Acta de Terminación: Es el documento suscrito por la Agencia y el Consultor en el cual se da cuenta del cumplimiento de todas las condiciones para la terminación del Contrato.

g. "Anexos y Formatos": Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que forman parte del mismo.

h. "Contrato Principal" o "Contrato de Consultoría": Es el documento que suscribirá la Agencia con el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos Abierto, por medio del cual se impone a las Partes obligaciones recíprocas y se les concede derechos correlativos que instrumentan las relaciones contractuales que se busca establecer a través del presente Concurso. La minuta del Contrato se anexa a este Pliego como Anexo 9.

i. "Contrato Ejecutado" o "Contrato Terminado". Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la entidad contratante.

j. Día Hábil o Día: Es cualquier día calendario de lunes a viernes, excluyendo días festivos en Colombia. En el supuesto de que el último día de un período cualquiera establecido en el Contrato no fuese un Día Hábil, el último día de tal período será el Día Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando el Contrato se refiera a Día y no se precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil.

k. Dólares o US$: Es la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en los Estados Unidos de América.

l. DTF: Es la tasa de interés certificada por el Banco de la República, o la entidad que la reemplace en tales funciones, correspondiente al promedio ponderado de las tasas de interés de los CDTs de captación a 90 días ofrecidas por el sistema financiero colombiano. Para este caso se utilizará aquella expresada en términos efectivos anuales. En caso que la DTF sea reemplazada, será aquella equivalente que la reemplace expresada también en términos efectivos anuales.

m. Equipo de Trabajo. Es el Personal Obligatorio Mínimo para la ejecución del Contrato de Consultoría.

n. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Es la garantía que deberá tomar el Proponente a favor de la Agencia que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

o. Infraestructura Aeroportuaria: Conjunto de instalaciones y servicios destinados a facilitar y hacer posible la navegación aérea; tales como aeródromos, señalamientos, iluminación, ayudas a la navegación, telecomunicaciones, aprovisionamiento, mantenimiento y reparación de aeronaves, incluyendo pistas, calles de rodaje y rampas; terminales para pasajeros y carga, así como toda superficie destinada a la llegada y salida de aeronaves, incluidos todos sus equipos e instalaciones.

p. Infraestructura de Transporte. Son todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con: Infraestructura Vial, de Puertos, Aeropuertos o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.

q. IPC: Es el Índice de Precios al Consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, o la entidad que lo reemplace en tal función.

r. Metodología y Plan de Cargas de Trabajo. Es el documento elaborado por la Agencia y que obra como Anexo 4 del presente Pliego.

s. Pesos o $: Es la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.

t. Pliego de Condiciones o Pliego: Es el documento que contiene los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas del presente Concurso de Méritos.

u. Propuesta Económica: Es la parte de la Propuesta del Proponente que incluye su oferta económica.

v. "Reformas al Contrato Principal". Es la modificación del valor del Contrato Principal, que será tenida en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia. Sólo serán válidas las reformas del contrato que se refieran a modificaciones al valor relacionado exclusivamente a la experiencia que se acredita mediante el Contrato Principal. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente proceso.

w. SECOP Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa a través de www.colombiacompra.gov.co, y en el cual se publican los documentos del proceso.

x. "SMMLV". Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo No. 10.

1.15. OBJETO

Contratar un consultor que haga seguimiento, coordine, articule y gestione como apoyo al trabajo de supervisión de las entidades, las diferentes actividades a ejecutarse en el Aeropuerto Internacional El Dorado, a partir de la elaboración de un Programa o Plan de Gerencia (Program Manager) que integre los diferentes actores que puedan intervenir en el normal desarrollo del Contrato de Concesión No.6000169-OK de 2006.

1.16. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Para cada una de las actividades, el consultor tendrá en cuenta la siguiente estructura metodológica

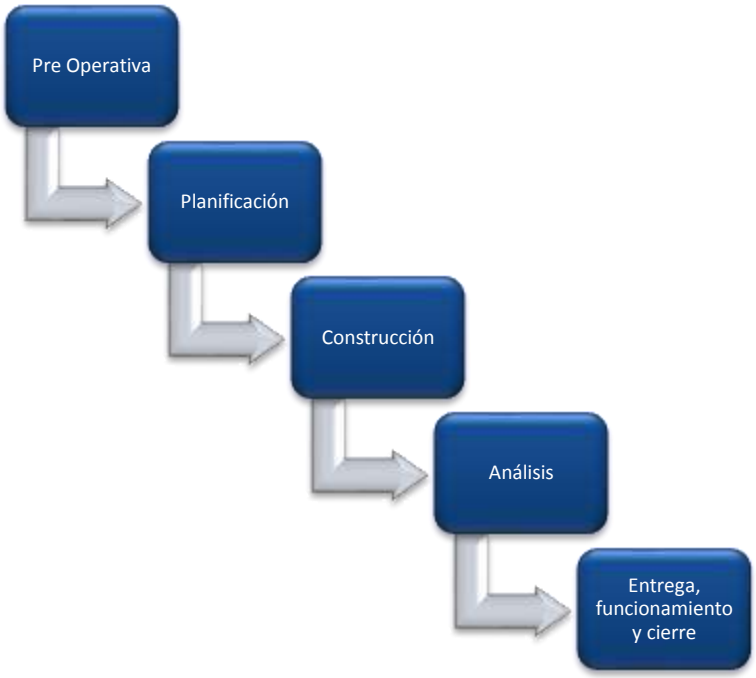

El consultor prestará sus servicios de manera independiente y sus conclusiones, manifestaciones e informes en ningún caso son vinculantes para las entidades que hacen parte del Comité de Seguimiento, ni comprometen la posición o decisiones de las entidades contratantes, interventores y supervisores de cada contrato, así como tampoco podrá entenderse que dicha consultoría, asesoría o acompañamiento entrará a suplir o sustituir las obligaciones propias de los Concesionarios, Contratistas, Interventores o Entidades Concedentes o Contratantes responsables del desarrollo de las obras o actividades del Aeropuerto Internacional El Dorado.

Constituyen obligaciones del Consultor en cada una de las fases, las siguientes:

1) Fase Pre operativa (dos (2) meses aproximadamente).

   a) Verificar en sitio y articular el diagnóstico del estado actual del Aeropuerto El Dorado de acuerdo a los diferentes contratos que afecten al Contrato de Concesión 6000169-OK de septiembre de 2006.

b) Recopilar la información suministrada por las interventorías y supervisores con respecto al estado actual de los diseños de las obras ejecutadas y por ejecutarse en el Aeropuerto Internacional El Dorado, de todos los contratistas presentes en el mismo.

c) Recopilar de la información suministrada por las interventorías y supervisores con respecto al estado actual de las obras contratadas en el Aeropuerto Internacional El Dorado, de todos los contratistas presentes en el mismo que puedan afectar al Contrato de Concesión 6000169-OK de septiembre de 2006.

d) Revisar la documentación legal de los contratos que puedan afectar al Contrato de Concesión 6000169-OK de septiembre de 2006.

e) Realizar y articular el diagnóstico técnico, operativo, legal, de riesgo, ambiental, financiero, social y predial de las obras de los contratos que puedan afectar al Contrato de Concesión 6000169-OK de septiembre de 2006.

f) Liderar y coordinar por medio de la Agencia o la AEROCIVIL y documentar las reuniones y comités anteriormente definidos, que se origine como consecuencia de la ejecución del contrato con sus respectivas actas de reunión.

2) Fase de Planificación (tres (3) meses aproximadamente.)

a) Proponer actividades necesarias para lograr la articulación y acoplamiento de los diseños de las diferentes obras que pueden incidir en la adecuada ejecución del Contrato de Concesión No.6000169OK de 2006.

b) Identificar los requisitos del programa a coordinar y las condiciones generales de ejecución.

c) Identificar la información requerida para complementar el cronograma maestro así como las fuentes de información.

d) Identificar los riesgos relacionados con la ejecución del programa a coordinar y proponer alternativas de solución.

e) Establecer criterios de priorización para las actividades incluidas en el cronograma maestro.

f) Preparar y recomendar una estrategia de diseño y construcción de las actividades que mejor aborden los requerimientos del aeropuerto en su conjunto.

g) Elaborar y planificar el cronograma maestro, mostrando duración, responsabilidades, precedencias, dependencias, costos y progreso, donde se involucren todas las actividades a coordinar teniendo en cuenta la relación de dependencia del programa y sus restricciones contractuales. Dicho cronograma debe estar elaborado en una plataforma digital que permita su visualización (Software de gerencia de programas de última generación).

h) Identificar las rutas críticas del programa a coordinar y del cronograma maestro.

i) Identificar todos los componentes críticos del programa a coordinar y su impacto en el programa de adecuación de la infraestructura (plan de choque) del aeropuerto.

j) Evaluar con el Contratante y el personal del programa a coordinar las necesidades inherentes a la logística aplicable para la ejecución de los contratos que puedan incidir en la ejecución del contrato de concesión No. 6000169OK de 2006.

k) Compilar los hallazgos, dificultades y/o alternativas que cada interventoría haya encontrado en el desarrollo de sus actividades, para lo que se requiere una periodicidad mínima semanal de reuniones de coordinación.

l) Considerar en su planeación integral del programa, el tipo de gestión necesaria para obtener la viabilidad ambiental, si es del caso, para cada obra a realizar y calcular los tiempos requeridos y su incidencia en el cronograma maestro.

m) Identificar la necesidad o no de desafectar áreas de acuerdo con el actor y las obras a realizar u otros mecanismos.

n) Establecer metodología de reuniones y acuerdos entre los diferentes actores del programa que requieren de las mismas, de manera que se coordine la ejecución por cada contratista de sus obligaciones ambientales, sociales, técnicas, operativas, de mantenimiento, entre otras.

3) Fase de Construcción (diecinueve (19) meses aproximadamente).

a) Liderar, coordinar y documentar las reuniones y comités que se origine como consecuencia de la ejecución del contrato, con sus respectivas actas de reunión.

b) Solicitar a través de la ANI y la AEROCIVIL la información necesaria a las Interventorías para la adecuada gestión del proyecto a coordinar.

c) Promover la coordinación entre los diferentes actores involucrados en el proyecto (Concesionarios, Contratistas, Interventorías, subcontratistas, terceros, entre otros) durante la ejecución de las obras.

d) Asesorar y recomendar al Contratante, estrategias de trabajo que optimicen la productividad global del programa, respetando en todo caso los términos, plazos, obligaciones y esquema de riesgos de cada contrato.

e) Generar alertas tempranas e identificar los elementos críticos, que puedan llegar a afectar el cronograma maestro.

f) Actualizar y mantener el cronograma maestro de acuerdo con el estado actual de las obras, teniendo en cuenta tiempo, responsabilidades, precedencias, dependencias y costos actuales.

g) Proponer y gestionar la coordinación de procedimientos logísticos (Obra y Aeropuerto) durante la ejecución de las obras, teniendo en cuenta el cronograma maestro y las variables operacionales que las afecten.

h) Realizar seguimiento a las rutas críticas del programa a coordinar.

i) Proponer al Contratante los correctivos necesarios para evitar que el programa a coordinar sufra retrasos y sobrecostos.

j) Analizar y conceptuar como apoyo a la gestión a las entidades contratantes sobre los reclamos efectuados por los actores involucrados en el programa a coordinar, que afecten el programa de adecuación de la infraestructura (plan de choque) del Aeropuerto (Claim Management).

k) Identificar y adoptar los mecanismos tendientes a resolver las controversias que se presenten por la interacción de varios actores en las diferentes obras.

l) Administrar la documentación del programa a coordinar a través de la metodología y sistema implementado.

m) Estar al tanto y llevar un registro adecuado de los cronogramas de inversión del programa de adecuación de la infraestructura (plan de choque) del Aeropuerto durante la ejecución de las obras del programa a coordinar.

n) Elaborar las correcciones a que haya lugar en el cronograma maestro para mejorar la ejecución de las obras del programa a coordinar teniendo como base el estado actual y las proyecciones contempladas.

o) Asesorar y proponer al Contratante y al Comité Directivo, las soluciones a problemas que requieran de su autorización durante las fases de planificación, construcción y entrega.

p) Socializar en reuniones con el Contratante los informes de estado mensuales.

q) Acompañar y asesorar al Contratante y al Comité Directivo en caso de requerir cambios y/o adiciones a los contratos existentes.

r) Liderar y preparar actas de las reuniones de coordinación con los responsables del programa a coordinar.

s) Identificar, cuantificar y documentar los posibles riesgos que impacten el programa de adecuación de la infraestructura (plan de choque) del Aeropuerto.

t) Actuar en total correspondencia y colaboración con las Interventorías involucradas en el Programa para la búsqueda de mecanismos que permitan la coordinación de las obligaciones de dichas interventorías, los cuales serán llevadas al comité directivo de este contrato.

4) Fase de Análisis (diecinueve (19) meses simultáneos con la etapa anterior, aproximadamente.)

a) Revisar los contratos existentes y así como aquellos que se llegaren a celebrar y ejecutar durante la vigencia del contrato de consultoría, que sean parte del programa a coordinar y que puedan impactar la ejecución del Contrato de Concesión No.6000169OK de 2006.

b) Establecer los procedimientos generales de trabajo para promover el cumplimiento de todas las actividades incluidas dentro del cronograma maestro del Aeropuerto El Dorado.

c) Analizar el impacto de nuevas actividades a incluir dentro del cronograma maestro, si se requiere por el contratante.

d) Identificar las fuentes de información de acuerdo con los involucrados en el programa a coordinar.

e) Definir el tipo de reuniones necesarias, su periodicidad y la metodología para la toma de decisiones relacionadas con el programa de adecuación de la infraestructura (plan de choque) del aeropuerto.

f) Establecer la metodología para los canales de comunicación y coordinación entre el Contratante y los diferentes actores involucrados en el programa a coordinar (Concesionarios, Contratistas, Interventorías, subcontratistas, terceros, entre otros).

g) Evaluar el estado de avance y resultados obtenidos en cada actividad del cronograma maestro para determinar si es necesario implementar alguna acción correctiva o preventiva, y en ese sentido recomendar dichas acciones cuando sea necesario.

h) Generar reportes semanales ejecutivos, los cuales contengan información gráfica, específica, veraz y actualizada que ayuden al Contratante en la toma de decisiones. Estos reportes serán propuestos por el contratista a la Agencia, el cual será pre aprobado para su posterior presentación.

i) Implementar una Gestión de Riesgos que permita detectar y plantear posibles medidas mitigadoras de manera temprana.

j) Proponer y establecer la metodología para administrar la documentación (contratos, correspondencia, diseños, planos, requerimientos, especificaciones, reclamos, etc.), la cual sea de fácil acceso para el Contratante y los diferentes actores involucrados en el programa a coordinar (Concesionarios, Contratistas, Interventorías, subcontratistas, terceros, entre otros).

k) Compilar los hallazgos, dificultades y/o alternativas que cada interventoría haya encontrado en el desarrollo de sus actividades, para lo que se requiere una periodicidad mínima semanal de reuniones de coordinación.

5) Fase de entrega, puesta en funcionamiento y Cierre de los Contratos.

a) Preparar un cronograma de actividades de entrega, transición y puesta en funcionamiento, con base en información suministrada por las Interventorías, el cual será

incorporado en el cronograma maestro. Distribución de este cronograma a todos los actores involucrados en el proyecto con el fin de optimizar los tiempos de coordinación.

b) Recibir y entregar al Contratante la totalidad de la documentación administrada.

c) Incluir los trabajos correctivos y de estabilidad de las obras a cargo de los Contratistas, en caso de ser necesario en el cronograma maestro.

d) Recoger y documentar las lecciones aprendidas para implementar actividades de mejora para futuras contrataciones de estudios para el proyecto.

e) Asistir con los supervisores a reuniones de coordinación de cierre técnico, administrativo y económico de cada proyecto, con la participación de todas las partes interesadas.

f) Compilar los hallazgos, dificultades y/o alternativas que cada interventoría haya encontrado en el desarrollo de sus actividades, para lo que se requiere una periodicidad mínima semanal de reuniones de coordinación.

g) Tener en cuenta la existencia de pasivos e incumplimientos ambientales y la incidencia de los mismos en los expedientes de OPAIN (LAM 4566) y AEROCIVIL (LAM 029), implementando los procedimientos de remediación y responsabilidad establecidos previamente y otros hallazgos identificados por las interventorías.

En toda la ejecución del presente contrato, el Program Manager debe asistir como invitado junto con el Contratante, a los comités técnicos, operativos y financieros que se realicen por parte de la concesión de OPAIN S.A., a los comités para la concesión de CODAD S.A., a los comités programados por AEROCIVIL junto con las interventorías de los respectivos contratos a su cargo, a los comités de regularización programados por la Agencia y demás reuniones en las que la Agencia requiera de su acompañamiento. El Program Manager también deberá asistir todas las sesiones de comité directivo conformados según el convenio interadministrativo No.496 del 29 de diciembre de 2014 en las que impartirá las recomendaciones al mismo.

Adicionalmente, el Program Manager debe capacitar durante la ejecución del contrato por lo menos a dos funcionarios por cada una de las entidades parte del convenio interadministrativo No. 496 del 29 de diciembre de 2014 a través del aplicativo de seguimiento a todas las obras del Aeropuerto El Dorado.

1.17. OBRAS PARA LA COORDINACIÓN Y GERENCIA DEL PROGRAM MANAGER

Las siguientes son las obras que se han identificado como aquellas que pueden incidir en la ejecución del contrato de concesión No. 6000169-OK de 2006, sin perjuicio de las demás que surjan durante la ejecución del programa de adecuación de la infraestructura (Plan de Choque) del Aeropuerto Internacional El Dorado:

1. Construcción de sistema complementario de calles de rodaje en el costado occidental del Aeropuerto Internacional El Dorado – Fase 1.

2. Repavimentación de pista norte.

3. Adecuación en tramos específicos de ciertas calles de rodaje existentes (“A”, “B”, “C”, “F” y “J”) para el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el RAC 14 para clave E.

4. Adaptación de la calle de rodaje "D" actual para convertirla en una salida para aviación ligera (número de clave OACI 2) en la pista 13L.

5. La construcción de una nueva calle de salida rápida a 1.950m del umbral, con conexión directa a plataformas por medio de las calles de rodaje enlaces “B” e “I”, éste último con un tramo de enlace entre las calles de rodaje “A” y “F” en la pista 13L.

6. La adaptación de la calle de rodaje “D” actual para cumplimiento de normativa OACI para calles de salida rápida clave 3/4 en el enlace con “R” en la pista 13R.

7. La construcción de una calle de rodaje paralela a la calle de rodaje “M” (“M2”) para unir la calle de rodaje “S” con la nueva “M2” en construcción en la zona de prueba de motores, asociada a la pista 13R.

8. Construcción CGAC y Torre de Control:

- Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas y equipos CNS-ATM (Contrato No. 13000151-OK del 8 de agosto de 2013).

- Sistema automatizado para la gestión de afluencia de tránsito aéreo (ATFM) (Contrato No. 13000275-OK del 30 de diciembre de 2013).

- Adquisición, instalación y puesta en servicio de Radioenlaces digitales (comprende reubicación de enlace) para integrar los servicios aeronáuticos y corporativos e interconectar el CGAC con estaciones y aeropuertos del país (Contrato No. 13000274-OJ del 31 de diciembre de 2013).

- Adquisición, instalación y puesta en servicio de Multiplexores para transporte de servicios aeronáuticos y corporativos en aeropuertos y estaciones a través de la red nacional de comunicaciones terrestres y satelitales propios de la entidad (Contrato No. 13000274-OJ del 31 de diciembre de 2013).

- Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas equipos de comunicaciones (sala técnica especializada -NOC, AIM, AMHS, plantas telefónicas ATC voz sobre IP y ATS) (Contrato No. 14000167-OJ del 26 de diciembre de 2014).

- Adquisición, instalación y puesta en servicio de sistemas y equipos de vigilancia aeronáutica (simulador ATC) (Contrato No. 14000166-OK del 26 de diciembre de 2014).

- Centro situacional de gestión de crisis para la seguridad de la aviación civil y sistemas CCTV. (Contrato No. 14000172-OK del 29 de diciembre de 2014).

- Construcción de la torre de control y del centro de gestión aeronáutico de Colombia -CGAC-. (Contrato No. 12000252-OK del 18 de diciembre de 2012).

Las anteriores obras deben ser articuladas con los siguientes proyectos, entre otros, a cargo de OPAIN S.A.:

1. Demolición de la actual torre de control.

2. Construcción de nueva plataforma interior.

3. Instalación y puesta en funcionamiento de seis (6) posiciones de contacto con sus respectivos puentes de abordaje.

4. Franjas de la pista norte.

5. RESAS de la pista norte.

6. Bahías de espera.

7. Zonas antierosión por chorro de turbina

8. Redes aeronáuticas y aeroportuarias.

1.18. OBLIGACIONES DEL PROGRAM MANAGER

Durante el desarrollo del objeto del Contrato, el consultor se obliga y tendrán a su cargo, entre otras y sin limitarse a ellas, a realizar como mínimo las siguientes actividades que se describieron anteriormente, para tales efectos, el consultor deberá realizar y sin limitarse a ello, todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del objeto a contratar, de acuerdo con la mejores prácticas y técnicas implementadas o que se deriven en proyectos de esta naturaleza.

1) Preparar y proponer un Plan de Gerencia del Programa para la adecuación de la infraestructura (plan de choque) del Aeropuerto Internacional El Dorado, que integre los diferentes actores que puedan intervenir en el normal desarrollo del Contrato de Concesión No.6000169-OK de 2006 y que debe incluir, como mínimo los siguientes aspectos:

a) Procedimientos de gestión, coordinación y plazos.

b) Protocolos de Comunicación.

c) Gestión Documental.

d) Gestión de Riesgos.

e) Seguimiento y coordinación del proyecto y obras.

f) Gestión Medioambiental.

g) Gestión Social.

2) Para la ejecución del Contrato de Consultoría el Contratista deberá contar con un equipo mínimo requerido por parte de la entidad para la ejecución del contrato, que se enumera más adelante. Para efectos de lo anterior, el consultor debe revisar cuidadosamente todos los aspectos, detalles, informaciones y documentos, riesgos, y en general, todos los factores determinantes relacionados para la elaboración y presentación de su propuesta. La circunstancia que el consultor no se haya procurado a si mismo toda la información que pueda influir en la determinación de los costos de su trabajo, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa de las labores, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolso de costos, ni a reconocimientos adicionales por parte de la ANI.

El personal mínimo requerido es el siguiente:

a) Director General.

b) Subdirector Administrativo.

c) Coordinador de Construcción.

d) Subdirector de Control de Proyectos.

e) Coordinador de Programación.

f) Subdirector Jurídico.

g) Coordinador de Ingeniería.

h) Subdirector de Operaciones.

i) Subdirector Financiero y de Riesgos.

j) Coordinador Medioambiental.

k) Coordinador Social

l) Asistente a la Supervisión en la ANI

3) Establecer el cronograma maestro integrado dinámico de todas las actividades que pueden incidir en la ejecución del Contrato de Concesión No.6000169-OK de 2006.

4) Establecer una matriz de riesgos dinámica para el programa integral, la cual necesariamente debe ser cuantificable.

5) Establecer un programa de mitigación de riesgos basado en los dos puntos anteriores.

6) Realizar el seguimiento del programa y ordenar los ajustes del mismo para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

7) Realizar y sin limitarse a ello, todas las funciones y demás obligaciones dispuestas en cada una de las fases que comprendan el desarrollo de la consultoría.

8) Realizar y sin limitarse a ello, todas aquellas acciones, funciones, técnicas y actividades inherentes a la naturaleza de la consultoría y todas aquellas que se deriven por y en el desarrollo de la consultoría.

9) Proponer y establecer una metodología de trabajo, que incluya como mínimo los numerales que preceden, y aquellos requeridos de acuerdo a la experticia del Consultor para coordinar y gestionar proyectos de desarrollo aeroportuario que afecten el desarrollo de la etapa de modernización y expansión a cargo de OPAIN S.A., y teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones del programa a coordinar.

Además de lo aquí indicado, las obligaciones básicas del Consultor, se detallan sin limitarse a ello, en el Anexo "**METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA**" y en el Anexo "**HOJA DE DATOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS"**, que la Agencia Nacional de Infraestructura suministrará para el proceso de contratación; adicionalmente serán establecidas en el presente Pliego de Condiciones, sus anexos y en el contrato de Consultoría que se suscribirá por las partes.

1.19. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por el Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, para el caso en estudio, tal como ya se indicó aplica la modalidad de concurso de méritos.

El mismo artículo 2, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentaron el proceso de selección del concurso de méritos y en ellos se estipuló que son objeto de selección mediante

concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control, supervisión e interventoría.

1.20. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo estructuras plurales. En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como estructura plural a través de consorcio o unión temporal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

1.21. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Agencia.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

CONFLICTOS DE INTERES

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura o con el concesionario, o los contratistas, o los interventores respecto de los que el participante adelantaría las labores de consultoría en el caso de resultar adjudicatario o sus subcontratistas destinados a la ejecución de obras en el aeropuerto El Dorado.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de consultoría; por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Agencia.

Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la definición que trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., parágrafo primero del Decreto 2555 de 2010,el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

"ARTICULO
2.6.8.1.9 (…) Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.

Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.

Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos.

Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo de personas" quienes actúen con unidad de propósito."

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés, la cual se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de apertura del proceso y hasta la adjudicación del mismo.

Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; (2) No se encuentran incursos en ninguna causal de

disolución y/o liquidación y (3) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).

Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

1.22. COSTOS DE PARTICIPACION

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

1.23. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias de la Secretaria, en el portal de internet: http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx, correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

1.24. VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

1.25. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a rembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De este Pliego y sus anexos y formatos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el Contrato de Consultoría (Anexo 9), y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del

contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el CONPES correspondiente, la guía de Colombia Compra, los estudios y documentos previos, así como la minuta del contrato.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

1.26. DEBERES DE LOS PROPONENTES

En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de méritos abierto, y las propuestas.

En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedida. Deberán acatar las decisiones de la Agencia.

Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes así como frente a la Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el concurso de méritos abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.

Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.

1.27. INFORMACION INEXACTA

La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información**.**

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

1.28. PRESUPUESTO Y RECURSOS PARA EL CONTRATO

Los recursos presupuestados para la consultoría ascienden a la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($8.600.000.000) M/CTE. incluido IVA, suma ésta que será aportada así:

a) La ANI con un monto de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE., de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal ANI No. 90615 de fecha 30 de junio de 2015, con cargo al rubro 520-600-002 “Apoyo a la gestión del Estado. Asesorías y Consultorías. Contratos de Concesión”.

b) La ANI con un monto de OCHO MIL MILLONES DE PESOS ($8.000’000.000) M/CTE., con cargo a la subcuenta de excedentes del “CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, FUENTE DE PAGO Y PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA. Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. “OPAIN S.A.”, del “CONTRATO DE CONCESION PARA LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN, EXPLOTACION COMERCIAL, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACION Y EXPANSION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.”, el cual según el certificado de la Fiduciaria Bancolombia S.A. en su documento C303700200-1817 del 01 de abril de 2015, con radicado No. 2015-409-018607-2, indica que: “(…) al 28 de febrero de 2015, el saldo de la cuenta de ahorros correspondiente al 4% y 18% de la subcuenta de excedentes es: Cuenta de Ahorros 031-569918-55: 26,155,407,317.61. Cuenta de Ahorros 031-356131-33: 793,154,777.61. Total Saldos Extractos: 26,948,562,095.22 (…)”.

Este presupuesto incluye los ajustes y variaciones por cambio de vigencia, por tanto, los proponentes deberán considerar dicho aspecto dentro de la formulación de su propuesta económica.

CAPITULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de Pliego de Condiciones se publicaran en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de Pliego de Condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso.

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante acto administrativo ordena la apertura de un concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la celebración de un contrato de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones.

2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES.

A partir de la apertura del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura, ubicada en la calle 24A No. 59-42 Torre 4 piso 2, Bogotá D.C., y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO

La Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley.

2.5. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP www.colombiacompra.gov.co,	07 de julio de 2015

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo vjvgccm0142015@ani.gov.co	Ventanilla de Correspondencia ANI y dirección de correo electrónico del proceso desde el 08 de julio hasta el 14 de julio de 2015.
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- y página web de la Entidad	22 de julio de 2015
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección y publicación del Pliego de Condiciones definitivo	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	24 de julio de 2015
Inicio del plazo para la presentación de propuestas	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-	27 de julio de 2015
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	29 de julio de 2015 a las 10:00 A.M.
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo vjvgccm0142015@ani.gov.co	Hasta el 4 de agosto de 2015
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP.	Hasta el 11 de agosto de 2015
Plazo dentro del cual se expedirán Adendas modificando las condiciones de presentación de propuestas.	Portal Único de Contratación – SECOP.	Hasta el 20 de agosto de 2015
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24 A N° 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° Piso	26 de agosto de 2015 a las 10:00 A.M.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre Nº 1	Agencia Nacional de Infraestructura	Del 27 de agosto al 4 de septiembre de 2015
Publicación del informe de evaluación	Portal Único de Contratación – SECOP.	7 de septiembre de 2015
Traslado del informe de evaluación preliminar y presentación de observaciones al mismo	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo vjvgccm0142015@ani.gov.co	Del 8 al 10 de septiembre de 2015
Publicación de las observaciones presentadas al	Portal Único de Contratación – SECOP.	11 de septiembre de 2015

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
informe preliminar de Evaluación.		
Fecha límite para presentación de contra observaciones	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo vjvgccm0142015@ani.gov.co	16 de septiembre de 2015
Publicación de informe de Evaluación Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP	22 de septiembre de 2015
APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA, AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	23 de septiembre de 2015 a las 10:00 A.M.
Firma del Contrato	Agencia nacional de infraestructura – ANI-	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego.

2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

La apertura del presente concurso de méritos abierto será la fecha señalada en el cronograma, a partir de la cual los proponentes podrán consultar el Pliego de Condiciones definitivo y se dará inicio al plazo del concurso.

El cierre del presente concurso de méritos abierto se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A partir del vencimiento del plazo fijado para el cierre, los proponentes no podrán presentar propuestas.

Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.

2.7. CORRESPONDENCIA.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Pliego en relativo a la presentación de la Propuesta toda la correspondencia que se dirija a la Agencia con motivo del presente proceso de selección, deberá ser enviada a:

Agencia Nacional de Infraestructura
Vicepresidencia Jurídica
Gerencia de Contratación
Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2

Bogotá D.C., Colombia
Tel: (+57 1) 8488860
Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-014-2015**

La correspondencia electrónica, relativa a observaciones, preguntas, solicitudes de aclaración de los Interesados o Proponentes debe ser enviada en formato Word o Excel a la siguiente dirección: vjvgccm0142015@ani.gov.co

Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos deberán ser presentados en formato no editable (PDF).

La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la dirección señalada en el numeral anterior y se recomienda su envió también por correo electrónico.

Para los anteriores efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina de la Agencia.

La Agencia publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.

NOTA: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará a conocer a través del SECOP.

2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones al Pliego que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrán la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda.

Las fechas límite para formular observaciones al Pliego de Condiciones será la señalada en el cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente atendidas por la Agencia.

Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han numerado las líneas del Pliego a fin de que los proponentes señalen en cada caso, el numeral, la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.

Cualquier solicitud de aclaración al Pliego o solicitud de modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la obligación de pronunciarse, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se encuentre en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto

con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes realizadas por los Proponentes).

Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.

Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo recibirá y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el cronograma.

Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento aducir tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia.

2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO

El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario de la Agencia y sean publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

Las adendas se publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación oficial y notificación a los Proponentes.

2.10. INFORME DE EVALUACION

El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso, una vez vencido este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen sus observaciones, el vencimiento del plazo señalado para este efecto será las 4:30 de la tarde del último día hábil establecido en caso de que la observación se radique en la oficina de correspondencia de la Agencia, o hasta las 12:00 p.m. del último día hábil establecido en caso de que su presentación se realice por medio de correo electrónico

La ANI dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los Proponentes puedan presentar contra observaciones a las mismas. Vencidos estos plazos, la

ANI revisará las observaciones y contra observaciones, y tomará una decisión definitiva que se reflejará en el informe de evaluación final. Este informe será publicado en los términos indicados en el presente Pliego.

2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO

La Agencia realizará una audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso, en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

En esta audiencia se podrá declarar desierto el proceso de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones.

Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes, cualquier otra persona

Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en conocimiento de los proponentes y en los términos establecidos en el presente Pliego, la Agencia concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir durante la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente respecto al mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos, observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los representantes de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán ser representados en dicha intervención, por los representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente facultados.

Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a los proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta, exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes. Una vez culminada la segunda intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada uno de los proponentes pueda allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. La posibilidad de allegar documentos en la presente audiencia será solo para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones.

Se reitera que vencido el término establecido en el presente Pliego de Condiciones, ningún proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de selección.

Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación

de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas, dará lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y así establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente Pliego de Condiciones, igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas técnicas fueron rechazadas.

Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad, se abrirá la oferta económica de la propuesta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad y se verificará que el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado.

La Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco (5) minutos y solamente respecto de la consistencia de la oferta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad. La Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones presentadas por parte de los demás Proponentes respecto de la consistencia de la Oferta Económica y para realizar la verificación de la misma, lo cual hará conforme a las reglas establecidas en el numeral 4) del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, verificando la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el contrato y sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 3 suministrado por la Agencia para tal efecto.

Rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad.

En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad no se encuentre firmada por la persona debidamente facultada para ello y/o el valor consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial,-y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos y formatos respectivos, esta se rechazará.

En caso de que la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no sea consistente en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 o se encuentre incursa en alguna de las causales de rechazo antes mencionadas, la Agencia rechazará la propuesta y procederá a dar apertura a la oferta económica del proponente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad con el fin de verificar los aspectos a los que se refieren los numerales precedentes y se aplicará el mismo procedimiento.

En caso de que el proponente que se encuentre en el segundo orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos mencionados, se declarará desierto el proceso de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 67 del Decreto mencionado. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

Si fueren varios los proponentes opcionados a la adjudicación del concurso, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.

Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el Concurso de Méritos.

2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA

Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de méritos abierto, en los siguientes casos:

Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.

Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el Pliego.

Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.
Cuando se presenten hechos que a juicio de la Agencia, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva.

Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad no llegaren a ningún acuerdo, previo intento fallido de negociación con el oferente calificado en el primer lugar del orden de elegibilidad.

CAPITULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá los requisitos habilitantes, los factores de ponderación de la oferta técnica y una oferta económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

"Oferta técnica" es el componente técnico de la propuesta presentada por el proponente que cumple los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones.

"Oferta Económica" Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado en los términos expuestos en este Pliego. La oferta económica será presentada en el Formato 3.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del desarrollo de la consultoría, honorarios, utilidades y demás costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, incluye además, el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del Contratista.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado, hasta la hora límite prevista y en el lugar indicado en el cronograma del presente Pliego. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por el Instituto Nacional de Metrología, http://horalegal.sic.gov.co/.

Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para la fecha de cierre, deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso y dirigidas a la Coordinación del Grupo Interno de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el Pliego o sus formatos y anexos.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tenga una relación hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil. La Agencia no tendrán en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

Por razones de economía y disposiciones sobre archivo de documentos, se recomienda a los proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas legajadas y no en AZ, Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.

3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni alternativas dentro del presente Concurso de Méritos.

3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas presentadas deberán tener una validez de **cuatro (4) meses** contados a partir de la fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN

Los proponentes podrán presentarse al concurso que constituye el objeto del presente proceso de selección; siempre que cumplan con los requisitos habilitantes.

El proponente presentará los sobres así:

- Sobre No.1 Requisitos habilitantes.

- Sobre 1.A Con el contenido de la “Oferta Técnica” mediante la cual se acreditará la experiencia específica del proponente y el apoyo a la industria nacional.

- Sobre No.2 Que contendrá la “Oferta Económica”.

Cada uno de los Sobres Nos. 1, 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

a. SOBRE NO. 1

SOBRE No. 1

Proponente: _____
Número del proceso **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-014- 2015**

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original (Copia, medio magnético) _____

b. SOBRE NO. 1A

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA
Proponente: _____
Número del proceso **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-014-2015**

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original (Copia, medio magnético) _____

c. SOBRE NO. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA
Proponente _____
Número del proceso **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-014-2015**

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético, se deberá incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y formatos

señalados en el presente Pliego de Condiciones en el programa MS Excel y/o Word, versión 2003 o superior y la información debe coincidir con la documentación entregada en físico.

Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el ORIGINAL que se presentará conjuntamente con los sobres 1 y 1A.

Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma consecutiva ascendente foliada desde la primera hoja hasta la última.

Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán escritas a máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

Ante cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el original.

3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

- Sobre 1. El sobre debe contener:

1. Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente Pliego de Condiciones

2. El original del documento de constitución de la estructura plural que reúna los requisitos previstos en el presente Pliego de Condiciones;

3. Modelo de acuerdo de garantía (Anexo 3) en el evento que aplique.

4. Pacto de transparencia. Formato 1;

5. El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de que los representantes legales tengan limitaciones estatutarias.

6. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los miembros de estructuras plurales, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

7. El Formato 2 (Certificado de capacidad de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP) de conformidad con lo establecido en este Pliego.

8. Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o miembro de la estructura plural que sea extranjero.

9. El Formato 5, mediante los cuales se acredita la experiencia general establecida en el presente Pliego, junto con los documentos de soporte.

10. El Anexo 6 denominado “Compromiso de Personal Profesional Obligatorio ”

11. El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 7 y 7A.

12. La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que obra como Anexo 2.

13. Incorporar el Formato 4, en las condiciones dispuestas en el presente Pliego de Condiciones.

14. Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este.

Sobre No. 1A deberá contener:

- Oferta Técnica

Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A el formato 6 Experiencia Específica, debidamente diligenciado, acompañado de los correspondientes soportes a los que se refiere el presente Pliego de Condiciones.

Sobre No. 2. Oferta Económica

Los Proponentes deberán presentar el Formato 3 debidamente diligenciado. Se precisa que el Formato 3 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta económica de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Si los documentos que acreditan la experiencia, no estuviesen expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que el Pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al Dólar americano (USD), los proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER para hacer los cambios de dichas monedas a Dólar americano (USD) y luego procederá a efectuar el procedimiento mencionado a continuación para el cambio a pesos colombianos (COP). El link de la página web mencionada es el siguiente:

http://www.oanda.com/currency/converter/

En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en su base de datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la propuesta un certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la moneda local a Dólares americanos (USD) de la fecha correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 10, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

El valor total de los contratos ejecutados será la suma del valor inicial del contrato principal y sus adiciones. En todos los casos los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV se efectuaran con respecto a la fecha de terminación del contrato.

En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la TRM del mes indicado en el documento respectivo el primer día hábil del mes relacionado en la certificación para hacer la conversión de la divisa y posteriormente la conversión a SMMLV.

Cuando el proponente tenga contratos anteriores al 1 de enero de 1999 relacionados en Euros, deberá convertirlos a dólares usando la siguiente relación (1EUR = 1,167USD), toda vez que ese día fue cuando se introdujo la divisa a nivel mundial.

3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la comunicación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.

Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más una versión completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda “Modificación a la Propuesta Original”. En todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de cierre.

Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.

3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Si las propuestas tuvieren información confidencial o reservada deberá claramente indicarse tal calidad, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

La Agencia, sus agentes, contratistas y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus empleados, agentes, contratistas o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o reservada que contengan las propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la normatividad pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia no se hará responsable por su divulgación.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad en una propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la patente, procedimiento o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas causales oponibles a la publicidad que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de los numerales 2,3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

3.10. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD y DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS

Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta, luego del perfeccionamiento del respectivo contrato.

Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los treinta (30) días siguientes podrán reclamar las copias de su propuesta.

En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a que tal declaratoria quede en firme.

3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Agencia podrá realizar a los proponentes los requerimientos necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

a. Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.

La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

b. Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.

La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta.

Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de que se afecte la calificación del respectivo factor según corresponda.

Parágrafo 1: Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior, en la carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico o número de fax para tal fin.

Parágrafo 2: La ANI fijara un plazo perentorio y preclusivo para que los proponentes presenten sus aclaraciones o subsanaciones y los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, para que estos sean objeto de verificación por parte de la ANI

La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

3.12. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

b) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación requerida por la ANI.

c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

d) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegaren a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, esta causal se aplicará a quien se encuentre en segundo lugar siempre y cuando no se llegue al acuerdo mencionado con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad.

e) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté debidamente firmada por quien está en la facultad legal de hacerlo y/o el valor consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial, y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos

f) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.

g) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de sus integrantes, participe en más de una propuesta en el presente concurso de méritos abierto; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil. si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales.

h) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.

i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés.

j) Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta.

k) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la propuesta y no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.

l) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente.

m) Cuando el proponente y sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De igual manera, sus Representantes Legales cuando presenten antecedentes judiciales de conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.

n) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no se encuentre debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el poder no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de origen.

o) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices, controladas o filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya acreditado experiencia.

p) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación) que implique la disminución en el porcentaje de participación del miembro líder, con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de adjudicación.

q) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.

r) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo a los requerimientos señalados en el Pliego, salvo las excepción indicadas en este Pliego.

s) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

t) En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.

3.13. TRASLADO DE LAS PROPUESTAS.

Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de evaluación preliminar en el lugar que para el efecto se señale en la cronología o en el informe de evaluación de las propuestas, de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles.

Igualmente se podrán poner las propuestas a disposición de los proponentes a través de medios electrónicos.

3.14. PACTO DE TRANSPARENCIA

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del presente concurso de méritos abierto, los proponentes suscribirán la Carta o Pacto de Transparencia contenida en el Formato 1.

3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones siempre que reposen en sus archivos. Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran

sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades de conformidad con el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012.

Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de los Anexos y formatos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al castellano.

3.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

a. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

b. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

c. Legalizaciones.

1. Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización o la Apostilla.

2. La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse ante la ANI, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

d. Traducción. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos

señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los Anexos de este Pliego no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas se deberá cumplir este requisito.

Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 7144 del 20 de octubre de 2014 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES

4.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Son la capacidad jurídica, la experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

4.2. GENERALIDADES

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

Cada proponente singular y cada integrante de estructura plural, acreditará los requisitos habilitantes en los términos dispuestos en el Pliego de Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 (y los documentos que soporten la información contenida en el Formato 2), según corresponda.

LIDER. Es aquel integrante de la estructura plural del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP. El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la estructura plural del cincuenta y uno por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51%) del porcentaje total de la experiencia general requerida en el presente Pliego de Condiciones, la cual se determinará a partir de la sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general.

Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una estructura plural, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de Consultoría y a la cuantía del presupuesto asignada para el concurso, exigirá que el proponente individual o el integrante LIDER en el caso de las estructuras plurales, acredite directamente experiencia en CONSULTORIA Y/O SUPERVISION Y/O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE que es el criterio de experiencia general que se exige en este Pliego de Condiciones.

Además requerirá en el caso de las estructuras plurales, que todos sus integrantes, distintos al LIDER, acrediten experiencia general en la ejecución de por lo menos un (1) contrato de consultoría y/o supervisión y/o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 25% del Presupuesto Oficial del proceso.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de estructuras plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán según se exija en el presente Pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de consultoría y/o supervisión y/o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con actividades de consultoría y/o supervisión y/o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte que consten en el Formato 2 y demás documentos soportes correspondientes.

La información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad en el presente Pliego, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en el presente documento.

Los proponentes colombianos o extranjeros, así como los miembros de la estructura plural obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional a través del diligenciamiento del Formato 2, que contiene entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Estos formatos deberán ser suscritos por el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la figura asociativa (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).

En el caso de estructuras plurales donde alguno o varios de sus integrantes sea personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y/o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá adjuntar como parte de la propuesta el correspondiente Formato 2 que deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la estructura plural (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).

En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador).

En todo caso, de presentarse esta situación el Formato 2 y las certificaciones correspondientes, deberá acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la

estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado: Aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del consultor.

b) Contrato Principal: Se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el presente Pliego.

c) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/o organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del Pliego.

d) Contrato en Ejecución, Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado a la fecha de cierre del plazo del presente concurso, en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución trascurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción o aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad o empresa contratante.

Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar con su propuesta, una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique (i) el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

Teniendo en cuenta la especificidad del objeto a contratar, además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá acreditar la experiencia general o la experiencia específica requerida en el presente pliego de condiciones a través de: ((i) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (ii) de sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices). Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el Oferente o cualquiera de sus Integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes matrices y/o sociedades controladas.

Se considerará que habrá situación de control únicamente cuando se verifique que la sociedad que se considera controlante o matriz con respecto a la sociedad controlada tiene el cincuenta por ciento (50%) o más de su capital social. El Oferente deberá acreditar la situación de control de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones

Los contratos aportados por experiencia general serán válidos para la experiencia específica siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para la acreditación de la experiencia específica establecida en el presente Pliego de Condiciones.

4.3. CAPACIDAD JURIDICA

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.

4.4. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente Pliego de Condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una estructura plural por el representante legal, indicando su nombre y documento de identidad.

4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

4.6. PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.

La existencia y representación legal

La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.

El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.

Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más.

No obstante lo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la estructura plural que acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de: ((i) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (ii) de sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices) que sea una persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP.

Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso de méritos abierto y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de consultoría. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1).

Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

4.7. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.

- PERSONAS NATURALES

Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la estructura plural de origen extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para

participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la estructura plural por todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en este Pliego de Condiciones.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura plural.

- PERSONAS JURIDICAS

Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la estructura plural de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana. Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o miembros de la estructura plural personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones siguientes.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este Concurso de Méritos, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- La existencia, objeto y nombre del representante legal

- La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

- Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más.

No obstante la regla dada en el párrafo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la estructura plural que acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de: ((i) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (ii) de sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices).

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de la estructura plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o miembro de la estructura plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado, esta persona deberá figurar en los documentos señalados anteriormente en el Pliego de Condiciones Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados anteriormente en el Pliego de Condiciones).

Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de consultoría y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados anteriormente en el Pliego de Condiciones.

En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato de consultoría y en general para efectuar cualquier acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al proponente en el concurso de méritos, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura plural.

4.8. ESTRUCTURAS PLURALES

Los Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los miembros de la estructura plural (según corresponde para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato de consultoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en el presente Pliego de Condiciones.

En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es).

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual al plazo total del contrato de consultoría y **tres (3) años más**.

Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente Pliego de Condiciones.

Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de Consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.

Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de

la respectiva estructura plural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada miembro de la respectiva estructura plural deberá tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato de consultoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos descritos en el presente Pliego. En caso de que por parte de la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.

Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante del Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de estructuras plurales para lo cual se deberán atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente Pliego de Condiciones, en particular a lo señalado anteriormente.

4.9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC a través del certificado de inscripción que se encuentre vigente y en firme y que se encuentras clasificados en cualquiera de las clasificaciones que se indican a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
80101600	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	16	Gerencia de Proyectos
80101500	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento de los formatos 2 deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran alguna de las siguientes:

- Gerencia de Proyectos.
- Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.

La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del RUP la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

4.10. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **Anexo No. 7, Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, (personas jurídicas**) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo Anexo 7 aquí exigido.

PERSONAS NATURALES

La persona natural proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 7A – Declaración Juramentada de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Naturales**), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el anexo aquí exigido.

4.11. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Proponente y cada uno de los integrantes de la estructura plural, según el caso, NO deberá estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual podrá ser aportado por los proponentes, o será consultado por la ANI.

4.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Ni el Proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural, podrá estar reportado para el momento del Cierre del Proceso, ni para la suscripción del contrato en el Boletín de Responsables Fiscales que para el efecto aporten los proponentes o se consulte por parte de la ANI.

4.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente podrá aportar, o en todo caso la ANI consultará el certificado de antecedentes emitido por la Policía Nacional a efectos de establecer que ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural, o sus representantes legales están incursos en inhabilidad para proponer y/o celebrar contratos con las entidades públicas.

4.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá incluir en la propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá permanecer vigente **por cuatro (4) meses**, contados desde la fecha de cierre del concurso de méritos abierto. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura. El tomador será el proponente, si éste fuera una estructura plural, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la estructura plural.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

4.15. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de Figura Asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento Formato 2 para los proponentes o miembros de figura asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Formato 2 debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal

del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador.

Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2014 o al último año fiscal, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o de lo establecido en el artículo 18 del Decreto 791 de 2014, si aplica.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente individual, y en caso de figuras asociativas: i) o el LIDER o ii) la Estructura Plural, mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo al método 1 sugerido por el "Manual para Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, deberán acreditar su capacidad financiera para los indicadores que a continuación se relacionan, de la siguiente forma según corresponda:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

RAZON DE ENDEUDAMIENTO: Deberán acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al ochenta por ciento (80%).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1)

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPITAL DE TRABAJO: El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo, el cual se verificará con el RUP o el diligenciamiento del Formato 2 según corresponda teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

El Proponente debe acreditar como mínimo el 7,14% del valor del presupuesto oficial del presente proceso. El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido. Los demás miembros de la estructura plural, para acreditar el capital restante, sumarán su capital sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

4.16. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán acreditar los indicadores descritos a continuación, los cuales se verificarán mediante el RUP o el Formato 2, según corresponda.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

4.17. CAPACIDAD TECNICA EXPERIENCIA GENERAL

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos que cumplan los literales a) y b) descritos a continuación:

a. Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:
    1. Hasta cuatro (4) contratos de consultoría y/o supervisión y/o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
    2. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.
    3. El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 25% del Presupuesto Oficial requerido como experiencia General para el presente proceso expresado en SMMLV.

b. Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:

    1. Hasta cuatro (4) contratos de consultoría y/o supervisión y/o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
    2. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.
    3. El Líder (entendido como tal el integrante de la estructura plural con al menos el 51% de participación) deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior.
    4. Cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de consultoría y/o supervisión y/o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 25% del Presupuesto Oficial del proceso, para efectos dela acreditación de la se tomaran los valores expresados en SMMLV.

Nota 1: Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado, pagado o facturado del contrato y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia.

Nota 2: En aquellas estructurales plurales compuestas por más de cuatro (4) integrantes, para efectos de acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo al 100% del presupuesto oficial, se tendrán en cuenta los cuatro (4) primeros contratos relacionados en la propuesta. Lo anterior sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe acreditar un (1) contrato de consultoría y/o supervisión y/o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.

En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse clasificados en alguno de los códigos UNSPSC previstos en el pliego de condiciones.

Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado a partir del 01 de enero de 1991.

Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado a la fecha de cierre del plazo del presente concurso, en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución trascurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción o aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad o empresa contratante.

En caso que el proponente relacione más del número de contratos solicitado para acreditación de la experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los que hayan sido solicitados.

En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la figura asociativa y al valor del contrato.

En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar, lo anterior para efectos de la acreditación del número máximo de contratos.

Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad o empresa contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato dispuesto para el efecto en el pliego de condiciones, que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la figura asociativa anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica). (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha información se efectuará a través

del RUP, sin embargo, los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral que no conste en el RUP en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

a) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, si de acuerdo con la normatividad vigente es necesaria la liquidación; en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;

b) Una certificación emitida por la entidad o empresa contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.

c) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) y b) del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad o empresa contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 5, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad o empresa contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la figura asociativa anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa anterior a la terminación del respectivo contrato.

En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la figura asociativa anterior.

En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura, NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada en la propuesta podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos.

Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia general aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante.

Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia o en el Exterior con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas.

El Proponente que quiera acreditar contratos de consultoría y/o supervisión y/o Interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.

Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, pueden ser utilizados para acreditar la experiencia general, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomarán el promedio de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.

Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

La evaluación de la experiencia general se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato en el caso de contratos ejecutados y a la fecha de la última facturación en el caso de contratos en ejecución.

4.18. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE: (A) SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL OFERENTE; O (B) SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL OFERENTE; O (C) LA MATRIZ DEL OFERENTE.

Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá presentar la experiencia general o la experiencia específica de este Pliego por medio de: ((a) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (b) de sus matrices, o (c) de sociedades controladas por sus matrices). Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el Oferente o cualquiera de sus Integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes matrices y/o sociedades controladas.

Se considerará que habrá situación de control únicamente cuando se verifique que la sociedad que se considera controlante o matriz con respecto a la sociedad controlada tiene el cincuenta por ciento (50%) o más de su capital social.

El Oferente deberá acreditar la situación de control en los casos previstos en el numeral anterior de la siguiente manera:

a) Si la sociedad que se considera controlada es colombiana, la situación de control se verificará en (1) su correspondiente certificado de existencia y representación legal en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente numeral o (2) mediante certificado suscrito por el revisor fiscal (o por el representante legal y contador en caso de no tener revisor fiscal) de la sociedad que se considera controlada respecto de la composición accionaria de dicha sociedad.

b) Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de control se verificará:(1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente numeral, en caso de que su jurisdicción de incorporación tuviere tal certificado y en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente numeral, siempre que en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Oferente (o los Integrantes de la Estructura Plural) y de la sociedad controlante, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma.

c) Si el Oferente (o cualquiera de sus Integrantes) acredita los Requisitos Habilitantes de sociedades controladas por su matriz, se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control (i) de la matriz con respecto al Oferente (o a cualquiera de sus Integrantes) y (ii) de la matriz con respecto a las sociedades que acreditan los Requisitos Habilitantes correspondientes, según lo previsto anteriormente.

d) En cualquiera de los casos mencionados en el presente numeral, el Oferente o sus Integrantes deberán entregar un diagrama de la estructura organizacional (Anexo 11) que explique detalladamente la situación de control con los respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera esquemática la relación entre el Oferente o sus Integrantes y la información presentada para acreditar la experiencia general y/o específica.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia general o específica, a través de la experiencia de:((a) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (b) de sus matrices, o (c) de sociedades controladas por sus matrices) y le fuere adjudicado el contrato, no podrá cambiar su situación jurídica, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de consultoría.

Los contratos aportados por experiencia general serán válidos para la experiencia específica siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para la acreditación de la experiencia específica.

CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION

5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION

Como parte de los elementos que deben conformar la Propuesta hay algunos componentes puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje como son los Requisitos Habilitantes.

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la "Experiencia Específica del proponente" y (ii) el "Apoyo a la Industrial Nacional", según se detalla la siguiente tabla:

Criterio	Puntaje
Experiencia específica	900
Apoyo a la industria nacional	100
TOTAL	1000

5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (900 PUNTOS)

La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos, con el objeto, valor mínimo y las exigencias descritas a continuación y tal como se establece en el presente documento.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EXPERIENCIA EN CONSULTORÍA Y/O SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y AEROPORTUARIA.

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de consultoría y/o supervisión y/o interventoría de proyectos de infraestructura de transporte y aeroportuaria como contratista en máximo cuatro (4) contratos, que cumplan las siguientes condiciones:

a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de figura asociativa, en los términos que se indican al respecto en el presente pliego de condiciones.

b) Como mínimo dos (2) deben ser de consultoría y/o supervisión y/o interventoría de proyectos de infraestructura de transporte celebrados y ejecutados o en ejecución en Colombia y que incluyan dentro de su alcance y/u objeto la consultoría y/o supervisión y/o interventoría técnica. El monto de cada uno de estos contratos acreditables debe ser igual o superior al 20% del Presupuesto Oficial para el presente proceso expresado en SMMLV.

c) Como mínimo dos (2) de los contratos deben corresponder a consultorías relacionadas con Gerencia de Proyectos en infraestructura aeroportuaria, en donde se hayan desarrollado servicios similares (ver numeral 1.16 – Alcance del objeto y obligaciones del consultor) a los solicitados en el presente proceso, en aeropuertos internacionales que hayan movilizado durante un año un mínimo de quince millones (15.000.000) de pasajeros como requisito para validar estos contratos. El cumplimiento del número de pasajeros movilizados se requiere

para cada uno de los contratos. El monto de cada uno de los contratos acreditables debe ser igual o superior al 30% del Presupuesto Oficial para el presente proceso expresado en SMMLV.

Para acreditar este requisito (literal c), serán válidos contratos en donde el contratista haya prestado servicios de consultoría en gerencia de programas, gerencia de proyectos, gerencia de construcción y/o control de proyectos (programación y costos) en Aeropuertos Internacionales.

Para acreditar el requisito de número de pasajeros movilizados durante el año calendario acreditado, se tendrán en cuenta las estadísticas publicadas en el año en que el Proponente culminó el proyecto, o del último año calendario si el proyecto está en ejecución.

Los datos relativos al tráfico de pasajeros en aeropuertos deberán justificarse mediante la presentación de los correspondientes informes de tráfico elaborados por Airports Council International (ACI) en sus memorias anuales. En caso que el Proponente no cuente con el documento anterior, deberá aportar los, reportes oficiales de la autoridad de aviación civil, en donde operen los aeropuertos respecto de los cuales se pretende demostrar la experiencia específica.

La evaluación de la experiencia específica se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato en el caso de contratos ejecutados y a la fecha de la última facturación en el caso de contratos en ejecución.

d) Los contratos solicitados en el literal b) anterior se podrán acreditar mediante la figura de asistente técnico de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, esta regla no aplica para los contratos indicados en el literal c) anterior.

e) A los Contratos se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación.

ASIGNACION DE PUNTAJE		
Nº Contratos	(3) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(4) Contratos que cumplan con las condiciones descritas
Total Puntaje	800	900

De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los Proponentes obtengan como mínimo un total de OCHOCIENTOS (800) puntos, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos y la Agencia rechazará la Propuesta correspondiente.

f) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo novecientos (900) puntos únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos permitidos y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.

g) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia especifica serán los ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran

ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.

Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado a la fecha de cierre del plazo del presente concurso, en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución trascurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción o aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.

h) Para efectos de acreditar la experiencia específica y de conformidad con lo establecido en el estudio previo que soporta la presente contratación, se considerará valida la experiencia acreditada a través de una red internacional de firmas de Consultoría, en consecuencia, si el proponente es miembro de una red internacional de firmas de Consultoría podrá presentar certificaciones de los contratos ejecutados por alguno de los miembros de la red internacional y deberá adjuntar el certificado donde especifique que tanto el proponente como la empresa que ejecutó el contrato son miembros de la red internacional.

Para efectos de acreditar que el proponente y la empresa que ejecutó el contrato son miembros de la misma red internacional de firmas, el proponente deberá allegar a su propuesta cualquiera de los siguientes documentos:

1) una certificación expedida por la organización principal que agrupa las firmas miembro en la cual se señale que las dos empresas pertenecen a la red internacional de firmas, y/o,

2) certificaciones expedidas por el representante legal del proponente como del representante legal de la empresa que ejecutó el contrato o quien se encuentre debidamente autorizado en la cual bajo la gravedad de juramento señalen que pertenecen a la red internacional de firmas.

La ANI aplicará el principio de la buena fe en cuanto a la información contenida en las certificaciones. Sin embargo, podrá requerir, a su discreción, la información que considere necesaria para corroborar lo señalado en la declaración y de encontrarse afirmaciones que no coincidan con la realidad, la ANI iniciará las acciones legales correspondientes.

Además de lo ya establecido en el presente pliego, la experiencia específica aquí exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

a) La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 6 siguiendo las reglas dadas para el efecto.

Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen el máximo permitido, so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos que se presenten superando el máximo permitido.

En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la figura asociativa y al valor del contrato.

Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

Para estos efectos de la experiencia específica, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado partir del 1 de enero de 1991.

La experiencia especifica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la figura asociativa anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica).

Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

1) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;

2) Una certificación emitida por la entidad o empresa contratante (dueño y/o administrador y/o operador del Aeropuerto) en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.

3) Además de los documentos mínimos establecidos en el pliego de condiciones, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad o empresa contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

   Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad o empresa contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la figura asociativa anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el

porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa anterior a la terminación del respectivo contrato.

En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la figura asociativa anterior.

En el evento que la experiencia especifica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 6 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos.

Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia específica, aquellos ejecutados o en ejecución por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante.

Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas.

El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.

En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda, la Agencia tomará el promedio de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.

Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

La evaluación de la experiencia específica se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación en el caso de contratos ejecutados y a la fecha de la última facturación en el caso de contratos en ejecución.

5.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE TÉCNICO

El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá acreditar el contrato indicado en el literal b) del numeral 5.1.1 requerido para la "experiencia específica" a través de un asistente técnico, caso en el cual el proponente deberá presentar el Formato No. 7 con los soportes, del asistente técnico y será objeto de calificación, siempre y cuando el asistente cumpla los requisitos exigidos al proponente en relación con la experiencia específica.

Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través de un asistente técnico, se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin perjuicio de la

evaluación correspondiente, aporte la documentación para efectos de la acreditación de la experiencia específica requerida en el presente pliego de condiciones, acompañada de la promesa de contrato de asistencia técnica en relación con el proponente.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de contrato de asistencia técnica entre el proponente y el asistente técnico, cuyo perfeccionamiento se sujetará únicamente a la condición de adjudicación del contrato de consultoría. En dicha promesa se debe especificar un compromiso incondicional e irrevocable por el período del contrato de asistencia técnica, el cual no podrá ser menor al plazo del contrato de consultoría, asumiendo expresamente el compromiso de no disminuir la participación que sustenta la vinculación o subordinación.

El objeto de los contratos de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica necesaria al consultor para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia correspondiente y así asegurar la ejecución exitosa de las actividades a cargo del consultor, dependiendo de la tarea específica que el asistente técnico se obliga a desarrollar.

La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las previsiones necesarias y suficientes para:

a. Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al proponente como a la ANI, la responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a desarrollar.

b. Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes del término de ejecución total de las actividades objeto del contrato de consultoría.

c. Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este no podrá dejar sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie actividades un nuevo asistente técnico para cuyo nombramiento se requerirá la autorización previa y expresa del contratante, la cual será expedida cuando el nuevo asistente demuestre poseer la experiencia necesaria para desempeñar las funciones de acuerdo con lo aquí dispuesto.

d. No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del asistente técnico, la cual debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la asistencia técnica que sea necesaria para el desarrollo de las actividades sobre las cuales versen el respectivo contrato y con los resultados técnicos de la misma.

e. Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su sustitución sin las formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del contrato de consultoría.

f. En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas para ejercer la correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo el proponente favorecido antes de iniciar su contratación.

Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente Técnico deberá demostrar que cumple los requisitos exigidos al proponente.

El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia técnica, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para hacer parte del equipo de trabajo del proponente y del contratista en caso de que le sea adjudicado el contrato.

Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un mismo asistente técnico solo podrá hacer parte de un proponente.

La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de un Asistente Técnico, no genera costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la Entidad, en tal sentido, cualquier costo, obligación o riesgo sobre este aspecto, será asumida directamente por el proponente o adjudicatario.

En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia aplicarán lo establecido en el presente pliego.

Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique (i) el porcentaje de la participación de los miembros de la figura asociativa anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa anterior a la terminación del respectivo contrato.

En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados anteriormente, habida cuenta que la verificación de la información incorporada por el proponente en el Formato 6 será efectuada directamente por la Agencia.

5.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el Anexo 8 y las respectivas certificaciones publicadas en el SECOP.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816 de 2013: a los Oferentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del Contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. **Por personal calificado se entiende aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.**

Para estos efectos, los Oferentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar, en el Anexo 8, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del Contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del Contrato. Todo lo anterior, salvo circunstancias de fuerza mayor, previamente comprobadas, calificadas como tales por la ANI.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL **Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos**

SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	**La totalidad** de la estructura plural u Oferente individual deben cumplir y ser: Personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y; Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	**100 puntos**
En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional		
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Oferentes extranjeros y que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del Contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	**Hasta 50 puntos, según tabla**

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del Contrato]	**PUNTAJES**
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	**0 PUNTOS**
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	**30 PUNTOS**
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	**40 PUNTOS**
Más del 90% de componente nacional	**50 PUNTOS**

Para efectos de lo anterior, el Oferente debe suscribir el Anexo 8 "Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano"

Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de cien (100) puntos.

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del proponente.

2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional

3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

4. Las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.

5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

   La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 1: De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, Versión actualizada del 15 de diciembre de 2014 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-05, esto es:

> *"Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 (…).*
>
> *"La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. (…)*
>
> *En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013."*

Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 4 y 5, respecto de ningún proponente.

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:

a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.
b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…)

CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil siguiente a la audiencia de adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el presente Pliego de Condiciones.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato correspondiente durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el consultor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del contrato.

6.2. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato que se pretende adjudicar producto del presente concurso de méritos es un contrato de consultoría para: **"**Contratar un consultor que haga seguimiento, coordine, articule y gestione como apoyo al trabajo de supervisión de las entidades, las diferentes actividades a ejecutarse en el Aeropuerto Internacional El Dorado, a partir de la elaboración de un Programa o Plan de Gerencia (Program Manager) que integre los diferentes actores que puedan intervenir en el normal desarrollo del Contrato de Concesión No.6000169-OK de 2006.

6.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Las obligaciones básicas del Consultor, se detallan en los Anexos "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS" y "METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA", que la Agencia Nacional de Infraestructura, suministrará para el proceso de contratación; adicionalmente serán establecidas en el Pliego de Condiciones, sus anexos y en el contrato de Consultoría suscrito por el adjudicatario.

6.4. PERSONAL MINIMO OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

El personal mínimo obligatorio no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero debe ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de consultoría, en los términos establecidos en el contrato.

El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las condiciones previstas en el Anexo No. 4 para la suscripción del acta de inicio del contrato.

6.5. SUCURSAL EN COLOMBIA

El proponente individual que resulte adjudicatario del contrato de consultoría objeto del Concurso de Méritos Abierto, y que no tenga domicilio en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente deberá constituir con posterioridad a la suscripción del contrato de consultoría, en el plazo que para el efecto determine la Agencia, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social permita la ejecución del contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del contrato de consultoría y tres (3) años más.

Si el adjudicatario fuere una estructura plural, al menos uno de los integrantes, deberá acreditar estar domiciliado o tener sucursal en Colombia, en todo caso, los integrantes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán contar con un apoderado domiciliado en Colombia durante el plazo de ejecución del contrato de consultoría y tres (3) años más.

6.6. REQUISITOS PARA EL MIEMBRO LIDER DE LA ESTRUCTURA PLURAL

Quien dentro de la estructura plural adjudicataria tenga la condición de LIDER tendrá las siguientes obligaciones:

Ser el interlocutor válido ante la Agencia Nacional de Infraestructura en todo lo relacionado con el contrato de consultoría

Permanecer durante toda la ejecución del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Ejecutar directamente las gestiones del contrato de consultoría.

6.7. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

Las obligaciones de la Agencia se establecen en el Anexo 9 “minuta del contrato” que hace parte integral de este Pliego.

6.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato de consultoría que se derive del proceso de selección, será de mínimo veinticuatro (24) meses, y en todo caso, hasta la culminación del Cronograma Maestro propuesto por el consultor para la ejecución de las obras.

La Agencia Nacional de Infraestructura no considerará aquellas propuestas cuyo plazo sea mayor al plazo establecido en el presente numeral, rechazándolas de plano.

6.9. VALOR DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA DE PAGOS

El valor y la forma de pago se establecen en el Anexo 9 “minuta del contrato” que hace parte integral de este Pliego.

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar anticipo para la ejecución del contrato.

6.10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos asociados al contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el anexo "Matriz de Riesgos" y en los estudios previos, que hace parte integral del presente documento.

6.11. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acurdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acurdo Comercial
Canadá	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Chile	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Estado Unidos	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
El Salvador	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Guatemala	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Honduras	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Liechtenstein	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Suiza	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
México	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Unión Europea	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

Comunidad Andina de Naciones	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, México, Triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Asociación Europea de Libre Comercio (AELC (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y Comunidad Andina y el "Acuerdo Comercial entre Colombia y la Unión Europea y sus Estados Miembros, reciben trato nacional.

6.12. TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO

En los términos del numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las obligaciones de la supervisión del contrato se encuentran en el anexo 9 "Minuta del Contrato" que hace parte integral del presente documento, así como en las disposiciones internas que regulan la materia.

El Control y Seguimiento de la ejecución del Contrato estará a cargo de quien se designe por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.